

D. JOSÉ AMADOR CEBRIÁN RAMÍREZ, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **veinte de agosto de dos mil veinte** adoptó -entre otros- el acuerdo que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, dice literalmente como sigue:

<<15.- Propuesta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a emprendedores "Lucena Emprende", ejercicio 2020.

Con fecha 13 de agosto de 2020, la Concejala-Delegada de Fomento y Desarrollo Empresarial, Sra. Alonso Montejo, he emitido la siguiente propuesta:

<<Habiéndose publicado en el BOP nº 56 de 23 de marzo de 2020 acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2020 por el que se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a emprendedores "Lucena Emprende" y a la vista de los créditos que aparecen en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, por la presente vengo en proponer a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar la convocatoria para la concesión de Subvenciones a emprendedores "Lucena Emprende", ejercicio 2020, conforme al siguiente contenido:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES "LUCENA EMPRENDE", EJERCICIO 2020

1. Bases Reguladoras

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 56 de 23 de marzo de 2020, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2020 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, adjudicando ayudas, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que cumplan los requisitos previstos en las mismas.

2. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 143.2410.47000 "Convocatoria Lucena Emprende y otras" del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 76.500 euros.

3. Objeto y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Código seguro de verificación (CSV):

E430 2806 EB33 3314 D698



E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

De acuerdo con lo dispuesto en las bases primera y segunda de las que rigen el proceso de concesión, la presente convocatoria tiene por objeto el fomento de actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socioeconómica de Lucena, especialmente en nuevos sectores que ayuden a la diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino.

En concreto, bajo las distintas modalidades de ayudas que se contemplan en la base segunda, éstas estarán destinadas a sufragar gastos de puesta en funcionamiento de proyectos empresariales que den como resultado una diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino, subvencionándose, en el primer caso, los gastos de puesta en funcionamiento, mientras que en los casos de modernización empresarial, los gastos a subvencionar quedarán definidos por el propio proyecto. En todo caso, queda excluida la financiación del circulante.

4. Beneficiarios y requisitos.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí convocadas, las personas físicas, microempresas, o sociedades cooperativas indicadas en la base reguladora segunda, que presenten la correspondiente solicitud en alguna de las modalidades expuestas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Empresas Constituidas

Para obtener la condición de beneficiario en esta modalidad los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener su domicilio fiscal/ social y desarrollar su actividad en el término municipal de Lucena.
2. Para la modalidad a.1), que su constitución o que el inicio de su nueva actividad empresarial se haya producido entre el 1 de enero del año anterior al de la convocatoria anual de estas ayudas y el inicio del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria. Excepcionalmente, para el ejercicio 2020 y dado que durante el año 2019 no hubo convocatoria de estas ayudas, el periodo anterior abarcará desde el 16 de mayo de 2018 (fecha hasta la que se podían haber constituido nuevas empresas en la anterior convocatoria), hasta el día anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
3. Para la modalidad a.2), que realicen la modernización entre el 1 de enero del año anterior a la convocatoria anual de estas ayudas y los 3 meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de las ayudas. Excepcionalmente, para el ejercicio 2020 y dado que durante el año 2019 no hubo convocatoria de estas ayudas, el periodo anterior abarcará desde el 1 de noviembre de 2018 (fecha hasta la que se podían haber introducido elementos de modernización en la anterior convocatoria), hasta los tres meses posteriores a la publicación de la resolución definitiva del procedimiento.
4. Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la presentación de la cuenta justificativa prevista en la base 12ª.
5. Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen desde el Ayuntamiento de Lucena u organismos colaboradores (Escuela de Organización Industrial, Fundación Incyde, Fundación Andalucía Emprende, etc). En el supuesto de no asistir al menos a dos de las actividades, o sesiones formativas que se convocarán en periodo de ejecución de las ayudas, se penalizará con el 25% de la ayuda. La realización de las actividades formativas previstas (presenciales y on line) se comunicará a los beneficiarios a través del email facilitado a efectos de notificaciones en la solicitud.
6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

b) Ideas de Negocio

Código seguro de verificación (CSV):

E430 2806 EB33 3314 D698



E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

Para obtener la condición de beneficiario en esta modalidad los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, estar legalmente establecido.
2. Que el proyecto o actividad empresarial para el que se solicita la ayuda se implante en el término municipal de Lucena, comprometiéndose a su puesta en marcha desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes de las presentes ayudas hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de las ayudas.
3. Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen desde el Ayuntamiento de Lucena u organismos colaboradores (Escuela de Organización Industrial, Fundación Incyde, Fundación Andalucía Emprende, etc). En el supuesto de no asistir al menos a dos de las actividades, o sesiones formativas que se convocarán en periodo de ejecución de las ayudas, se penalizará con el 25% de la ayuda. La realización de las actividades formativas previstas (presenciales y on line) se comunicará a los beneficiarios a través del email facilitado a efectos de notificaciones en la solicitud.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.
5. Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.
6. Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la presentación de la cuenta justificativa prevista en la base 12ª.

En el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica (sociedad empresarial o cooperativa) los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarios en las dos últimas convocatorias de las ayudas a emprendedores "Lucena Emprende", ni aquellos en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades vinculadas o dependientes de Administraciones Públicas, las asociaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la condición de beneficiario será personalísima, no pudiéndose transmitir la misma en ningún caso. Se perderá dicha condición si dentro del plazo de 1 año desde la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, la actividad cambiase de titular.

5. Presentación de Solicitudes y Documentación.

Código seguro de verificación (CSV):

E430 2806 EB33 3314 D698



E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

1. El modelo para solicitar la ayuda en sus distintas modalidades estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es>) y se presentarán obligatoriamente en la misma dentro del “Catálogo de trámites” eligiendo el trámite “Subvenciones a emprendedores/empresas 2020”. Las solicitudes deberán ir firmadas electrónicamente (es imprescindible contar con certificado digital).

Dicho modelo de solicitud, que se adjunta como **Anexo I** a la presente convocatoria, llevará integrado los apartados necesarios para presentar un proyecto empresarial en el que se contemplen todos los aspectos necesarios para la elaboración y valoración de un Plan de Negocio, en el que deberán integrarse los gastos o elementos a financiar con la presente ayuda.

En el caso de solicitudes en la modalidad a) (empresas constituidas) bajo las formas de microempresa, o sociedad cooperativa, las solicitudes deberán presentarse a nombre de la respectiva microempresa, o sociedad cooperativa ya constituida, que será la beneficiaria y destinataria de los gastos incurridos para su puesta en funcionamiento.

En el caso de solicitudes en la modalidad b) (ideas de negocio) que se presenten para constituir una microempresa, o sociedad cooperativa, las solicitudes deberán presentarse a nombre de la respectiva microempresa, o sociedad cooperativa a constituir que será la beneficiaria y destinataria de los gastos incurridos para su puesta en funcionamiento.

Para evitar problemas de acceso a la tramitación electrónica se recomienda el uso del navegador web Mozilla Firefox.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación del Extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2. Junto con el modelo de solicitud se acompañará copia la siguiente documentación:

a) Empresas Constituidas (a.1) y a.2))

- a) DNI, NIE, pasaporte del solicitante en caso de empresario individual.
- b) CIF y Escritura de constitución debidamente registrada y acreditación del domicilio social, si se trata de persona jurídica.
- c) En el supuesto de actuar en representación de otra persona, poder que acredite tal representación legal.
- d) Resolución de alta en la Seguridad Social, Régimen Especial de Autónomos o el que corresponda.
- e) Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante (Vilem)
- f) Curriculum vitae del promotor/es-empresario/s: documentación acreditativa de la formación /experiencia e informe de vida laboral del promotor.
- g) Certificado de situación censal de la AEAT.
- h) Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias aprobados al cierre del ejercicio anterior al de la convocatoria de estas ayudas (solo en el caso de personas jurídicas).
- i) Factura proforma de la inversión a realizar, o definitiva en caso de haber realizado la misma (modalidad a.2)
- j) Opcionalmente se podrá aportar memoria ampliada o información complementaria explicativa del proyecto en cualquier formato (incluidos link a plataformas digitales de no más de 2 minutos de duración).

Código seguro de verificación (CSV):

E430 2806 EB33 3314 D698



E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

b) Ideas de Negocio

1. Fotocopia DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, según proceda.
2. CIF (al menos provisional) y acreditación del domicilio social, si se trata de persona jurídica.
3. Currículum vitae del promotor/es-empresario/s: documentación acreditativa de la formación /experiencia e informe de vida laboral del promotor.
4. Opcionalmente se podrá aportar memoria ampliada o información complementaria explicativa del proyecto en cualquier formato (incluidos link a plataformas digitales de no más de 2 minutos de duración).

En ambas modalidades se entenderá que la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquél deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o declaración responsable.

La documentación requerida deberá ser original, ya sea en formato digital, o escaneado del original.

El Ayuntamiento de Lucena se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos así como para la valoración de las solicitudes presentadas.

Solamente se podrá ser beneficiario de una ayuda por solicitante, señalando el grupo al que pertenece, a.1), a.2) o b) de los arriba descritos.

Sin perjuicio de lo anterior, un mismo emprendedor podrá solicitar hasta 2 modalidades a la vez para 2 o más proyectos diferentes. En caso de ser propuesto beneficiario en más de 1 proyecto deberá comunicar la aceptación de solo uno de ellos, quedando como beneficiario de un solo proyecto.

6. Instrucción, Plazo de Resolución y Notificación

La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Concejalía Delegada de Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial, quien estará apoyada por un órgano colegiado denominado "Comité de Expertos relacionados con el área empresarial", el cual será el encargado de puntuar las solicitudes.

Realizada la instrucción en los términos previstos en la base reguladora séptima, se formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la Junta de Gobierno será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y

Código seguro de verificación (CSV):

E430 2806 EB33 3314 D698



E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todas las comunicaciones, publicaciones y notificaciones relacionadas con la concesión de las presentes ayudas, se llevarán a cabo mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, tal y como dispone el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo la publicación de las presentes bases y los extractos de sus correspondientes convocatorias anuales, las cuales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la naturaleza del trámite así lo aconseje, se podrá utilizar la comunicación a través de correo electrónico, a la dirección que indique el interesado en su solicitud.

7. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán objeto de valoración en función de los criterios que a continuación se expresan para cada una de las modalidades de ayudas, a cuyo fin les será otorgada una puntuación de entre 0 y 100 puntos.

MODALIDAD: Empresas Constituidas (a.1) y a.2))

- a) Plan de Viabilidad técnica , económica y financiera. Hasta 10 puntos.
- Comercios: hasta 3 puntos
 - Actividades sin factores de innovación y tecnología: hasta 5 puntos
 - Actividades con factores de innovación y tecnología: hasta 10 puntos

- b) Nuevo empleo generado por cuenta ajena en el término municipal, desde el 1 de enero anterior al año de la convocatoria de las ayudas. Hasta 15 puntos.
- De 1 a 2 empleos: 5 puntos.
 - De 3 a 5 empleos: 10 puntos.
 - 6 o más empleos: 15 puntos.

A efectos de este criterio no computarán los comisionistas, ni los contratos inferiores a seis meses de duración y que no alcancen, al menos, el 50% de jornada habitual.

- c) Cualificación profesional / experiencia. Hasta 10 puntos.
- Por experiencia relacionada con la actividad (1 año mínimo): 1 punto
 - Por experiencia relacionada con la actividad (más de 1 año): 3 puntos
 - Por formación reglada (Licenciados, Grados, Master, Formación Profesional,...) relacionada con la actividad o en materia de gestión empresarial: 5 puntos.
 - Otra formación complementaria relacionada con el proyecto:
 - Cursos de entre 30 a 50 horas: 1 punto.
 - Cursos de más de 50 horas: 2 puntos.
- d) Originalidad e innovación del proyecto. Hasta 15 puntos.
- e) Puesta en valor de los recursos endógenos e impacto medioambiental positivo. Hasta 15 puntos.
- f) Calidad y presentación del proyecto. Hasta 5 puntos.
- g) Incorporación de las nuevas tecnologías en sus procesos de fabricación o desarrollo. Hasta 10 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

E430 2806 EB33 3314 D698



E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

- h) Nivel de riesgo asumido por los promotores del proyecto. Hasta 10 puntos.
- i) No haber recibido ninguna ayuda previa. 10 puntos.

MODALIDAD: Ideas de Negocio

- a) Plan de Viabilidad técnica, económica y financiera. Hasta 10 puntos.
 - Comercios: hasta 3 puntos
 - Actividades sin factores de innovación y tecnología: hasta 5 puntos
 - Actividades con factores de innovación y tecnología: hasta 10 puntos
- b) Empleo a generar por cuenta ajena en el término municipal. A estos efectos no computarán los comisionistas. Hasta 15 puntos.
 - De 1 a 2 empleos: 5 puntos.
 - De 3 a 5 empleos: 10 puntos.
 - 6 o más empleos: 15 puntos.
- c) Cualificación profesional / experiencia. Hasta 10 puntos.
 - Por experiencia relacionada con la actividad (1 año mínimo): 1 punto
 - Por experiencia relacionada con la actividad (más de 1 año): 3 puntos
- d) Por formación reglada (Licenciados, Grados, Master, Formación Profesional,...) relacionada con la actividad o en materia de gestión empresarial: 5 puntos.
 - Otra formación complementaria relacionada con el proyecto:
 - Cursos de entre 30 a 50 horas: 1 punto.
 - Cursos de más de 50 horas: 2 puntos.
- e) Originalidad e innovación del proyecto. Hasta 15 puntos.
- f) Puesta en valor de los recursos endógenos e impacto medioambiental positivo. Hasta 15 puntos.
- g) Calidad y presentación del proyecto. Hasta 5 puntos.
- h) Incorporación de las nuevas tecnologías en sus procesos de fabricación o desarrollo. Hasta 10 puntos.
- i) Nivel de riesgo asumido por los promotores del proyecto. Hasta 10 puntos.
- j) No haber recibido ninguna ayuda previa. Hasta 10 puntos.

Las ayudas se otorgarán en función de los criterios citados, obteniendo la ayuda económica aquellos proyectos que consigan mayor puntuación y que más se ajusten a los fines que se persiguen con estas ayudas hasta cubrir los créditos destinados a las mismas. En el supuesto de empate se otorgará a la solicitud que acredite mayor generación de empleo. De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

Las ayudas quedarán desiertas si ninguna de las solicitudes presentadas obtuviera una puntuación mínima de 50 puntos.

Si por razones debidamente justificadas no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

8. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado de los siguientes importes:

a) Empresas Constituidas:

Modalidad a.1:

- λ 3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 100 puntos.
- λ 1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

Modalidad a.2:

λ El 50% de la inversión a realizar reflejada en la factura proforma, o definitiva en caso de haber realizado la misma, hasta el límite de 3.000,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 100 puntos.

λ El 50% de la inversión a realizar reflejada en la factura proforma, o definitiva en caso de haber realizado la misma, hasta el límite de 1.500,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

b) Ideas de negocio:

- λ 5.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 90 y 100 puntos.
- λ 3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 89 puntos.
- λ 1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

El número de ayudas estará limitado hasta agotar la disponibilidad de la aplicación presupuestaria que se destine a las mismas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lucena de cada ejercicio y que se indicará en la correspondientes convocatoria anual.

En todo caso, el importe final de la ayuda recibida no podrá superar el 50% del importe total de los gastos e inversiones efectuados, por lo que, a efectos de justificación, se deberán presentar facturas que acrediten un gasto efectivo de, al menos, el doble de la ayuda concedida. En caso de que finalmente, cumpliendo el objetivo para que el que se concede la ayuda, los gastos efectuados no superen esa cantidad, se llevará a cabo el correspondiente expediente de minoración de subvención hasta adecuarlo a dicha proporción, que podrá conllevar, de forma paralela, el reintegro de cantidades percibidas indebidamente, en su caso.

9. Reformulación de las Solicitudes y Modificación de la Resolución.

No se prevé en las bases reguladoras la posibilidad de reformular la solicitud, sin perjuicio de que, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario pueda solicitar la modificación de su contenido, si concurren circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la misma.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

E430 2806 EB33 3314 D698



E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

En cualquier caso, una vez concedida la ayuda que corresponda, toda alteración de las condiciones tenida en cuenta para su concesión, y en su caso, la obtención concurrente de cualquier otra subvención, deberá comunicarse en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

10. Pago y Justificación.

El pago y la justificación de las ayudas se llevará a cabo en la forma y plazos previstos en las bases 11ª y 12ª de las que regulan estas ayudas, y utilizando en su caso, el modelo de cuenta justificativa que se adjunta como **Anexo II** junto con la presente convocatoria.

11. Fin de la vía administrativa.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación, con el siguiente contenido:

Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba) de fecha 20 de agosto de 2020, por la que se convocan subvenciones a Emprendedores “Lucena Emprende”, ejercicio 2020.

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a Emprendedores “Lucena Emprende”, previstas en las Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2020 y publicadas en el BOP nº 56 de 23 de marzo de 2020.

Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases primera y segunda de las que rigen el proceso de concesión, la presente convocatoria tiene por objeto el fomento de actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socio-económica de Lucena, especialmente en nuevos sectores que ayuden a la diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino.

En concreto, bajo las distintas modalidades de ayudas que se contemplan en la base segunda, éstas estarán destinadas a sufragar gastos de puesta en funcionamiento de

Código seguro de verificación (CSV):

E430 2806 EB33 3314 D698



E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

proyectos empresariales que den como resultado una diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino, subvencionándose, en el primer caso, los gastos puesta en funcionamiento, mientras que en los casos de modernización empresarial, los gastos a subvencionar quedarán definidos por el propio proyecto. En todo caso, queda excluida la financiación del circulante.

Tercero.- Requisitos de los Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí convocadas, las personas físicas, microempresas, o sociedades cooperativas indicadas en la base reguladora segunda, que presenten la correspondiente solicitud en alguna de las modalidades expuestas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Empresas Constituidas

Para obtener la condición de beneficiario en esta modalidad los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener su domicilio fiscal/social y desarrollar su actividad en el término municipal de Lucena.

2. Para la modalidad a.1), que su constitución o que el inicio de su nueva actividad empresarial se haya producido entre el 1 de enero del año anterior al de la convocatoria anual de estas ayudas y el inicio del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria. Excepcionalmente, para el ejercicio 2020 y dado que durante el año 2019 no hubo convocatoria de estas ayudas, el periodo anterior abarcará desde el 16 de mayo de 2018 (fecha hasta la que se podían haber constituido nuevas empresas en la anterior convocatoria), hasta el día anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3. Para la modalidad a.2), que realicen la modernización entre el 1 de enero del año anterior a la convocatoria anual de estas ayudas y los 3 meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de las ayudas. Excepcionalmente, para el ejercicio 2020 y dado que durante el año 2019 no hubo convocatoria de estas ayudas, el periodo anterior abarcará desde el 1 de noviembre de 2018 (fecha hasta la que se podían haber introducido elementos de modernización en la anterior convocatoria), hasta los tres meses posteriores a la publicación de la resolución definitiva del procedimiento.

4. Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la presentación de la cuenta justificativa prevista en la base 12ª.

5. Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen desde el Ayuntamiento de Lucena u organismos colaboradores (Escuela de Organización Industrial, Fundación Incyde, Fundación Andalucía Emprende, etc). En el supuesto de no asistir al menos a dos de las actividades, o sesiones formativas que se convocarán en periodo de ejecución de las ayudas, se penalizará con el 25% de la ayuda. La realización de las actividades formativas previstas (presenciales y on line) se comunicará a los beneficiarios a través del email facilitado a efectos de notificaciones en la solicitud.

6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

b) Ideas de Negocio

Para obtener la condición de beneficiario en esta modalidad los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, estar legalmente establecido.

2. Que el proyecto o actividad empresarial para el que se solicita la ayuda se implante en el término municipal de Lucena, comprometiéndose a su puesta en marcha desde el inicio

Código seguro de verificación (CSV):

E430 2806 EB33 3314 D698



E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

del plazo de presentación de solicitudes de las presentes ayudas hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de las ayudas.

3. Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen desde el Ayuntamiento de Lucena u organismos colaboradores (Escuela de Organización Industrial, Fundación Incyde, Fundación Andalucía Emprende, etc). En el supuesto de no asistir al menos a dos de las actividades, o sesiones formativas que se convocarán en periodo de ejecución de las ayudas, se penalizará con el 25% de la ayuda. La realización de las actividades formativas previstas (presenciales y on line) se comunicará a los beneficiarios a través del email facilitado a efectos de notificaciones en la solicitud.

4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

5. Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.

6. Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la presentación de la cuenta justificativa prevista en la base 12ª.

En el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica (sociedad empresarial o cooperativa) los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarios en las dos últimas convocatorias de las ayudas a emprendedores "Lucena Emprende", ni aquellos en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades vinculadas o dependientes de Administraciones Públicas, las asociaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la condición de beneficiario será personalísima, no pudiéndose transmitir la misma en ningún caso. Se perderá dicha condición si dentro del plazo de 1 año desde la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, la actividad cambiase de titular.

Cuarto.- Bases Regulatoras.

Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2020 y publicadas en el BOP nº 56 de 23 de marzo de 2020.

Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007).

Quinto.- Cuantía.

Código seguro de verificación (CSV):

E430 2806 EB33 3314 D698



E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 143.2410.47000 "Convocatoria Lucena Emprende y otras" del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 76.500 euros.

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado de los siguientes importes:

a) Empresas Constituidas:

Modalidad a.1:

- 3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 100 puntos.
- 1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

Modalidad a.2:

● El 50% de la inversión a realizar reflejada en la factura proforma, o definitiva en caso de haber realizado la misma, hasta el límite de 3.000,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 100 puntos.

● El 50% de la inversión a realizar reflejada en la factura proforma, o definitiva en caso de haber realizado la misma, hasta el límite de 1.500,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

b) Ideas de negocio:

- 5.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 90 y 100 puntos.
- 3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 89 puntos.
- 1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

El número de ayudas estará limitado hasta agotar la disponibilidad de la aplicación presupuestaria que se destine a las mismas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lucena de cada ejercicio y que se indicará en la correspondientes convocatoria anual.

En todo caso, el importe final de la ayuda recibida no podrá superar el 50% del importe total de los gastos e inversiones efectuados, por lo que, a efectos de justificación, se deberán presentar facturas que acrediten un gasto efectivo de, al menos, el doble de la ayuda concedida. En caso de que finalmente, cumpliendo el objetivo para que el que se concede la ayuda, los gastos efectuados no superen esa cantidad, se llevará a cabo el correspondiente expediente de minoración de subvención hasta adecuarlo a dicha proporción, que podrá conllevar, de forma paralela, el reintegro de cantidades percibidas indebidamente, en su caso.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días** a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Séptimo.- Pago y Justificación.

El pago y la justificación de las ayudas se llevará a cabo en la forma y plazos previstos en las bases 11ª y 12ª de las que regulan estas ayudas, publicadas en BOP Córdoba número 56 de 23 de marzo de 2020, y utilizando en su caso, el modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo II junto con la presente convocatoria.

ANEXO I : SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN LUCENA EMPRENDE 2020

Código seguro de verificación (CSV):

E430 2806 EB33 3314 D698



E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

| | | | | | |
|---|--|-----------|--|----------------------|--|
| DATOS SOLICITANTE: EMPRESA / AUTÓNOMO / COOPERATIVA | | | | Nº Expediente | |
| NOMBRE/APELLIDOS | | | | | |
| RAZÓN SOCIAL | | | | | |
| NIF | | TELÉFONO | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO (A EFECTOS DE NOTIFICACIONES): | | | | | |
| LOCALIDAD | | CP | | PROVINCIA | |
| CALLE | | | | N.º y Piso | |
| REPRESENTANTE: (en caso de actuar en representación de otra persona) | | | | | |
| NOMBRE | | APELLIDOS | | | |
| DNI | | TELÉFONO | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO (A EFECTOS DE NOTIFICACIONES): | | | | | |

| | |
|--|--|
| NATURALEZA DEL PROYECTO (marcar con una cruz en la columna de la izquierda) | |
| <input type="checkbox"/> | IDEA DE NEGOCIO |
| <input type="checkbox"/> | EMPRESA CONSTITUIDA a.1 (constituida desde el 16 de mayo de 2018.) |
| <input type="checkbox"/> | EMPRESA CONSTITUIDA a.2 (modernización empresarial desde el 1 de noviembre de 2018). |

| |
|------------------------------------|
| DENOMINACIÓN DEL PROYECTO : |
| |
| RESUMEN DEL PROYECTO : |
| |

| | |
|--|--|
| DOCUMENTACIÓN: (señalar con una cruz en la columna de la izquierda según proceda) | |
| IDEA DE NEGOCIO: | |
| <input type="checkbox"/> | DNI, NIE pasaporte, o tarjeta de residencia, según proceda. |
| <input type="checkbox"/> | CIF (al menos provisional) y acreditación del domicilio social, si se trata de persona jurídica. |
| <input type="checkbox"/> | Curriculum vitae del promotor/es – <i>empresario/s</i> : documentación acreditativa de la formación /experiencia e informe de vida laboral. |
| <input type="checkbox"/> | Memoria ampliada o información complementaria explicativa del proyecto (opcional). |
| EMPRESAS CONSTITUIDAS (a.1 y a.2) | |
| <input type="checkbox"/> | DNI, NIE, pasaporte del solicitante en caso de autónomo o empresario individual. |
| <input type="checkbox"/> | CIF y Escritura de constitución debidamente registrada, y acreditación del domicilio social, si se trata de persona jurídica. |
| <input type="checkbox"/> | En caso de actuar en representación de otra persona, poder que acredite tal representación legal. |
| <input type="checkbox"/> | Resolución del Alta en la Seguridad Social , Régimen Especial de Autónomos o el que corresponda. |
| <input type="checkbox"/> | Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante. (Vilem) |
| <input type="checkbox"/> | Curriculum vitae del promotor/es – <i>empresario/s</i> : documentación acreditativa de la formación/experiencia e informe de vida laboral del promotor. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de situación censal de la AEAT. |
| <input type="checkbox"/> | Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias aprobados al cierre del ejercicio anterior al de la convocatoria de estas ayudas (sólo en caso de personas jurídicas). |



| | |
|--|--|
| | Factura pro-forma de la inversión a realizar o definitiva en caso de haber realizado la misma (línea empresa constituida a.2, modernización) |
| | Memoria ampliada o información complementaria explicativa del proyecto (opcional). |

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que por medio del presente asume la obligación de iniciar la ejecución del proyecto, realizar las inversiones propuestas y la creación de empleo expresadas en los términos que se recogen en el documento presentado a la convocatoria abierta por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena de las Ayudas Lucena Emprende. (Marcar con una X donde proceda)

SI

NO

1. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario. (Marcar con una X donde proceda)

SI

NO

- Que es una entidad vinculada o dependiente de una Administración pública, asociación, fundación o demás entidades sin ánimo de lucro. (Marcar con una X donde proceda)


SI Indicar entidad

NO

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO:

1.1 DATOS PERSONALES

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | EDAD | % PARTICIPACIÓN | SITUACIÓN LABORAL (1) |
|--------------------|-----|------|-----------------|-----------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Código seguro de verificación (CSV):  E4302806EB333314D698
E430 2806 EB33 3314 D698
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)
 Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020
 VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

(1) Indicar si está en activo o desempleado, indicando su antigüedad en dicha situación según el informe de vida laboral o el certificado de periodos de inscripción.


o

1.2 CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (Formación académica, experiencia profesional de cada promotores, y su relación con el proyecto empresarial o la gestión empresarial)

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

2.1 DATOS DEL PROYECTO:

| |
|-----------------------------------|
| DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: |
| |
| ACTIVIDAD EMPRESARIAL: |
| |

Código seguro de verificación (CSV):  E4302806EB333314D698

E430 2806 EB33 3314 D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

RESUMEN DEL PROYECTO:

Empty box for project summary.

UBICACIÓN Y M2 NECESARIOS:

Empty box for location and area requirements.

○

Código seguro de verificación (CSV):



E430 2806 EB33 3314 D698

E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

plu_luma_corte_dipu_01

2.2 ANÁLISIS DE LAS POSIBILIDADES DEL NEGOCIO EN EL ENTORNO

| | | |
|--|--------------------------------|-------------------------------|
| | NEGATIVO | POSITIVO |
| P R E S E N T E | DEBILIDADES DEL NEGOCIO | FORTALEZAS DEL NEGOCIO |
| | | |
| | AMENAZAS | OPORTUNIDADES |
| F U T U R O | | |

Código seguro de verificación (CSV):



E430 2806 EB33 3314 D698

E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020


3. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO:

| |
|---|
| DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PRODUCTO O SERVICIO QUE SE OFRECE (Características funcionales, técnicas, comerciales,..) |
| |
| DESCRIPCIÓN PROCESO PRODUCTIVO (procesos, materias primas, principales proveedores, etc...) |
| |
| MERCADO AL QUE VA DESTINADO EL PRODUCTO (Principales áreas de venta, clientes, hábitos/temporalidad/procesos de compra,) |
| |
| COMPETIDORES (Identificación de los mismos, indicando puntos fuertes y débiles respecto a ellos,...) |
| |

4. PRECIOS:

| |
|---|
| CRITERIOS PARA FIJAR EL PRECIO DE VENTA Y COMPARACIÓN RESPECTO A LA COMPETENCIA: |
|---|

plu_lima_corto_08jul_01

Código seguro de verificación (CSV):  E4302806EB333314D698
E430 2806 EB33 3314 D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)


Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

| | |
|--|--|
| MARGEN DE BENEFICIO (% Respecto a la materia prima): Si difiere según productos o temporada hacer la media | |
|--|--|

5. INFORMACIÓN COMERCIAL:

| PREVISIÓN DEL VOLUMEN DE VENTAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS | |
|--|------------|
| 1º Año: |Euros |
| 2º Año: |Euros |
| 3º Año: |Euros |
| Proceso de estimación del volumen (unidades) de las ventas indicas en el apartado anterior | |
| | |
| CANALES DE DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO | |
| | |

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD PREVISTAS para dar a conocer la empresa y sus productos o servicios

Código seguro de verificación (CSV):  E4302806EB333314D698

E430 2806 EB33 3314 D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

7. FORMA JURÍDICA (Señalar con una x la opción elegida)

| | |
|---|------------------------|
| <input type="checkbox"/> Empresario individual | |
| <input type="checkbox"/> Sociedad Civil o Comunidad de Bienes | |
| <input type="checkbox"/> Sociedad Mercantil (SL,SA,...) | Indicar cual |
| <input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa, SLL o SAL | Capital Social (Euros) |
| Razone la elección: | |

8. RECURSOS HUMANOS. PUESTOS DE TRABAJO ESTIMADOS PARA LAS VENTAS PREVISTAS EL PRIMER AÑO.

| CATEGORÍA | EXISTENTES | A CREAR | TIPO DE CONTRATO o RÉGIMEN (2) | SALARIO ANUAL TOTAL |
|------------------------------|------------|---------|---|---------------------|
| DIRECTIVOS | | | | |
| TÉCNICOS | | | | |
| ADMINISTRATIVOS | | | | |
| TRABAJADORES DIRECTOS | | | | |
| TOTAL N° TRABAJADORES | | | COSTE TOTAL (Excluida Seguridad Social) | |

(2) Fijo, eventual (indicar tiempo de contrato) o autónomos. Si el contrato es a tiempo parcial indicar % jornada:

9. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Estos formularios son básicos, en el caso de proyectos de mayor entidad o en funcionamiento solicite unos formularios ampliados

9.1 INVERSIONES Y FINANCIACIÓN.

Elementos principales de inversión y financiación, así como su coste en € referidos al primer año de funcionamiento.

| INVERSIONES | 1º AÑO |
|-------------|--------|
|-------------|--------|

Código seguro de verificación (CSV): E4302806EB333314D698

E430 2806 EB33 3314 D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

| | | |
|---|---------------------|------|
| Gastos de constitución (Registro, Notaría, etc.) | | |
| Edificios y construcciones | | |
| Instalación de | Luz/Agua/Gas | |
| | Teléfono | |
| | Otros | |
| Maquinaria | | |
| Compra de herramientas y utillaje | | |
| Mobiliario y equipos de oficina | | |
| Elementos de transportes | | |
| Equipamiento informático | | |
| Otro inmovilizado material | | |
| Adquisición de aplicaciones informáticas | | |
| Otro inmovilizado inmaterial (franquicias, traspaso, cartera de clientes, etc....) | | |
| Compra Mercancía (M. primas) y material fungible | | |
| Trabajos previos al inicio de la actividad | | |
| Fianzas por Alquiler | | |
| Provisión de fondos (Importe necesario para mantener la actividad los 3 primeros años) | | |
| TOTAL INVERSIONES: | | |
| FINANCIACIÓN | | |
| Recursos Propios | | |
| Créditos y Prestamos | Importe a solicitar | |
| Tipo de Interés | % | Años |
| Subvenciones | | |
| Capitalización del desempleo | | |
| Otros(definir): | | |
| TOTAL DISPONIBLE | | |

9.2 PREVISIÓN DE RESULTADOS

| INGRESOS | | | | |
|--|---|--------|--------|--------|
| | | 1º Año | 2º Año | 3º Año |
| Ventas | | | | |
| Margen respecto el precio de venta PVP | % | | | |
| Ingresos financieros | | | | |

Código seguro de verificación (CSV):

E430 2806 EB33 3314 D698



E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

| | | | |
|--|--|-------------------|--|
| Subvenciones | | | |
| Otros: | | | |
| TOTAL INGRESOS | | | |
| GASTOS | | | |
| Compra de materias primas | | | |
| Retribución promotores | | | |
| Nº de Autónomos | | Seguros Autónomos | |
| Retribución trabajadores | | | |
| Seguridad Social a cargo de la empresa | | | |
| Gastos financieros (interese y comisiones bancarias) | | | |
| Tributos e Impuestos Locales (contribuciones, tasas, etc) | | | |
| Suministros (agua, luz, fno., combustibles, etc.) | | | |
| Alquileres | | | |
| Seguros | | | |
| Mantenimiento y reparaciones | | | |
| Servicios externos (gestoría, subcontratas, etc.) | | | |
| Gastos Comerciales | | | |
| Publicidad | | | |
| Amortizaciones | | | |
| TOTAL GASTOS | | | |
| BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (Ingresos – gastos) | | | |
| RECURSOS AUTOGENERADOS (Beneficios antes de impuestos + Amortizaciones) | | | |

10. OTROS DATOS DE INTERÉS

Cualquier otro dato que los promotores del proyecto estimen oportuno, y/o que justifique la originalidad o innovación del proyecto, incorporación de las Nuevas Tecnologías en sus procesos, utilización y puesta en valor de los recursos endógenos, respecto al medio ambiente, hueco del mercado o actividad emergente a la que pertenecen, etc.

Código seguro de verificación (CSV):

E430 2806 EB33 3314 D698



E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

El/los abajo firmante/s, como promotor/es del proyecto empresarial: Acepta/n las bases de participación en la convocatoria de las Ayudas Lucena Emprende.

En, ade de 2020

**ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA "LUCENA EMPRENDE" 2020
(A presentar junto con la documentación prevista, en el trámite de justificación,
descrito en la base reguladora duodécima).**

1-ENTIDAD BENEFICIARIA:

| | | | |
|-------------------------------|-------------------|--|-------------|
| Nombre / Razón Social: | | | |
| DNI/NIE/NIF: | Domicilio: | | |
| Localidad: | Provincia: | | C.P: |

Código seguro de verificación (CSV):

E430 2806 EB33 3314 D698



E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

Correo electrónico:

Teléfono:

2- MEMORIA (Breve memoria de actuación , acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos).

ACTIVIDADES REALIZADAS:

RESULTADOS OBTENIDOS:

3- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD:

| Nº Doc. | Identificación del acreedor | Conceptos subvencionados | Fecha de emisión | Fecha de pago | Forma de pago | Base Imponible | IVA | Total con IVA |
|---------|-----------------------------|--------------------------|------------------|---------------|---------------|----------------|-----|---------------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Código seguro de verificación (CSV):



E430 2806 EB33 3314 D698

E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

| | | | |
|--------------|--|--|--|
| TOTAL | | | |
|--------------|--|--|--|

4- DECLARACIÓN RESPONSABLE (márchese con una X lo que proceda):

Que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad que procediera de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.

Que ha solicitado y/o recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes público o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas:

| Tipo de ayuda | Administración / entidad concedente | Fecha solicitud | Importe |
|---------------|-------------------------------------|-----------------|---------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Concedidas:

| Tipo de ayuda | Administración / entidad concedente | Fecha concesión | Importe |
|---------------|-------------------------------------|-----------------|---------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Código seguro de verificación (CSV):



E430 2806 EB33 3314 D698

E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

Anexo II bis: CHECK JUSTIFICACIÓN LUCENA EMPRENDE 2020

MODALIDADES: a.1) EMPRESAS CONSTITUIDAS

b) IDEAS DE NEGOCIO

Las ayudas que se concedan en estas modalidades, se harán efectivas de la siguiente manera:

1. El pago inicial del 75% tras la presentación por sede electrónica, **en el plazo de 3 meses** desde la publicación de la resolución definitiva, de instancia solicitando el pago, acompañada de la siguiente documentación:

- Alta como empresa, sociedad cooperativa, o autónomo. (modelos 036 ó 037).
- Licencia de Actividad, Declaración Responsable de Inicio de Actividad o Comunicación Previa de dicho inicio, según proceda.
- Cuenta en la que se desea que se realice el pago (IBAN).

2. El pago del 25% restante, se abonará tras la presentación de la cuenta justificativa, la cual deberá contener:

- a) Una memoria de actuación acreditativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación entre otros, del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de cantidades no aplicadas, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Facturas escaneadas del original, en formato pdf y tamaño original y estampilladas según lo dispuesto en la base 12ª, las cuales deberán ir acompañadas en todo caso de los justificantes de pago:

-Cuando se trate de facturas superiores a 700,00 €, el pago deberá acreditarse necesariamente mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria.

-Cuando se trate de facturas por importe inferior a 700,00 €, pagadas en efectivo, deberán incluir en la propia factura el recibí con la firma y sello del emisor de las mismas.

f) En todo caso, las facturas presentadas tienen que acreditar un gasto efectivo de, al menos, el doble de la ayuda concedida, según lo dispuesto en la base 10ª, y en los términos establecidos en la base 4ª, en lo que respecta a los gastos subvencionables.

g) Documentos que acrediten la realización de las acciones formativas necesarias, indicadas en la base reguladora tercera.

El plazo para la presentación de dicha cuenta justificativa **será de 1 mes** desde la finalización del plazo de ejecución previsto en la base 4ª en función de cada modalidad.

MODALIDAD a.2): EMPRESAS CONSTITUIDAS (MODERNIZACIÓN)

Para esta modalidad la ayuda se hará efectiva del siguiente modo:

- **Para el pago inicial del 75%**, el beneficiario deberá presentar por registro electrónico, instancia solicitando el pago, con indicación del número de cuenta para proceder al ingreso, y acompañada de la cuenta justificativa, en los términos que hemos descritos en el apartado anterior, salvo lo relativo a las acciones formativas.

Dicha cuenta justificativa, deberá presentarse **en el plazo de 3 meses** desde la publicación de la resolución definitiva de las ayudas.

- **El abono del 25% restante**, se llevará a cabo tras la justificación de la realización de las acciones formativas necesarias, mediante la presentación de los documentos que acrediten su realización, **en el plazo de un mes** desde la finalización del plazo de ejecución previsto en la base 4ª para esta modalidad.

**LA CONCEJAL DELEGADA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO,
FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL=(Fdo. Electrónicamente)**

>>

Código seguro de verificación (CSV):

E430 2806 EB33 3314 D698



E4302806EB333314D698

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 21/8/2020
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 21/8/2020

Constan en el expediente informe previo a la convocatoria y ayudas públicas de fecha 13 de agosto de 2020, suscrito por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, así como informe de fiscalización previa a la autorización del gasto en materia de subvenciones de fecha 17 de agosto de 2020.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de Subvenciones a emprendedores "Lucena Emprende", ejercicio 2020

Segundo.- Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación.>>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL,
en funciones
(firmado electrónicamente)

